

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

**J.I. "GABRIELA MISTRAL" – GORBEA- ARAUCANÍA**

**CRISTIAN ALEJANDRO LÓPEZ ANDERS**

**N° INT. VMV-0035-2016**

En Temuco, a 11 de enero de 2016, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional (s), doña **CRISTINA CHARLES VÁSQUEZ**, cédula de identidad N° 11.919.577-2, ambas domiciliadas en Claro Solar N° 1148, Temuco, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **CRISTIAN ALEJANDRO LÓPEZ ANDERS**, cédula de identidad N° 13.156.967-K, con domicilio en Luis Alarcón N° 220, Gorbea, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

**PRIMERO: OBJETO.** Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **12 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**GABRIELA MISTRAL**" en recorrido de ida y regreso.

**SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE.** El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, será don **HERMAN IVÁN VILLAGRÁN VILLAGRÁN**, cédula de identidad N° 9.714.924-0, con domicilio en Max Opazo N° 271, Gorbea, siendo asistido en el servicio por doña **MARÍA ELENA LAGOS CONCHA**, cédula de identidad N° 13.813.353-2, con domicilio en Manuel Rodríguez N° 810, Gorbea.

**TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista por los servicios la suma total de **\$360.000.- (trescientos sesenta mil pesos)**, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

**CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO.** Se deja constancia que el servicio de transporte se comenzó a prestar el día **11 DE ENERO DE 2016** hasta el día **19 DE FEBRERO DE 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

**QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA.** El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:30** horas; y en la tarde, desde las **18:30 a las 19:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

**SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA.** Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

**SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE.** El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER 413 CDI**, año **2008**, placa patente **BFPX 95**.

**OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO.** En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

**NOVENO: COMODATO.** Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **03 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera

**DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN.** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

*Handwritten signature in blue ink*



---

**CRISTIAN LÓPEZ ANDERS**  
RUN: 13.156.967-K  
TRANSPORTISTA



---

**CRISTINA CHARLES VÁSQUEZ**  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
FUNDACIÓN INTEGRA-ARAUCANÍA

ANEXO N° 1

**CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR**

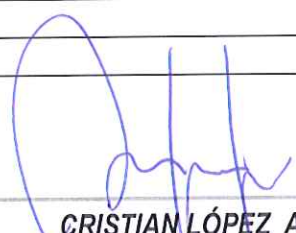
J.I. GABRIELA MISTRAL -GORBEA-ARAUCANIA

CRISTIAN LÓPEZ ANDERS

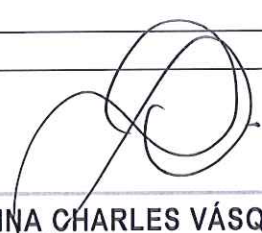
N° INT. VMV-0035-2016

Transportista	CRISTIAN LÓPEZ ANDERS
Conductor	HERMAN VILLAGRAN VILLAGRAN
Acompañante	MARIA ELENA LAGOS CONCHA

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
1	NOMBRE PADRE/MADRE	NOMBRE
2	Melixa Verónica Rivas Alarcón	Estefanía Antonella Vergara Rivas
3	Erika Del Carmen Huenuman Ríos	Evan Deniel Lagos Huenuman
4	Patricia Jael Castillo Fuentealba	Emilio Osvaldo Arenas Castillo
5	Katherine Alicia Acuña Godoy	Emir Agustín Echeverría Acuña
6	Silvia Del Carmen Velázquez Rain	Mia Aylin Poblete Velasquez
7	Betsy Lorena Concha Cuevas	Juan Pablo Ailio Concha
8	Mabel Iris Cárdenas Fernández	Arabelle Iris Aedo Cárdenas
9	Mónica Del Carmen Namoncura Flores	María Paz Guajardo Namoncura
10	Silvia Silva Jaque	Carla Andrea Lagos Silva
11	Belén Hidalgo Gatica	Dagoberto Tomas Venegas Lara
12	Abelardo Vilugron	Agustín Vilugron Obrequé
13	Elsa Del Carmen Del Rio Arroyo	Emily Antonella Gatica Del Rio
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		



CRISTIAN LÓPEZ ANDERS  
13.156.967-K  
TRANSPORTISTA



CRISTINA CHARLES VÁSQUEZ  
DIRECTORA REGIONAL (S)  
FUNDACIÓN INTEGRAL

